



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

PRad. 05001 31 10 005 2021-00395 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por el señor CARLOS MARIO ALVAREZ AGUDELO frente a la señora ANGELA PATRICIA SANTA MARTINEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Suministrar el nombre de por lo menos DOS (2) TESTIGOS más para que declaren sobre los hechos de la demanda, indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de los mismos. Deberá allegar el canal digital mediante el cual se puede localizar la testigo nombrada en demanda.
- Deberá remitir nuevamente la presente demanda como lo ordena el Decreto 806 de 2020 a la demandada, indicando claramente el correo electrónico del Juzgado, j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por cuanto sólo se indica la dirección y a la fecha la atención al público es virtual, lo propio hará con el cumplimiento de los requisitos.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>105</u> hoy a las
8:00 a. m.
Medellín <u>20 AGO 2021</u>
SECRETARIA